

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2016-MPL.

Lambayeque Marzo 17 del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley número N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el primer párrafo del artículo 53° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

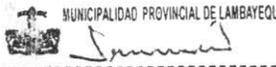
Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria- Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley de Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Rogelio Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 MAR 2016



Que, en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la citada Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6 inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

Que, con Informe N° 0150/2016-MPL-GM-GPP, de fecha 14 de marzo del 2016, el Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo año 2017, para ser revisado, analizado y/o modificado y, posteriormente ser elevado al Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 0228/2016-GAJ, de fecha 15 de Marzo del año en curso, la Gerente de Asesoría Jurídica posteriormente a la revisión del Proyecto de Ordenanza y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo año 2017, emite opinión, declarando procedente la promulgación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento, por considerar que se encuentra dentro del marco normativo regulado por la materia descrita, habiendo sido formulado aplicando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo regulado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 007-2010-EF/76.01.

Que, habiéndose dado lectura al proyecto de Reglamento y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo año 2017, el mismo fue sometido al respectivo debate, por lo que haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Regidor Javier Mesta Rivadeneira efectúa observación al cronograma de convocatoria y registro de participantes respecto al plazo de absoluciones y observaciones de los agentes participantes, debido a que se establece el plazo del 18 al 20 de abril del presente año; sin embargo no se identifica por separado el plazo para la interposición de impugnaciones y para su absolución respectiva. Por cuanto, es necesario precisar que el plazo para la interposición de tachas o impugnaciones será el 18 de abril del 2016 y para sus absoluciones del 19 al 20 de abril del presente año, conforme al cronograma, el cual estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-Equipo Técnico Municipal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40°, 53° y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abg. Armando Rivas Guevara
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 MAR 2016



PAG. 003

O.M. N°.012/2016

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo año 2017 basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año 2017 basado en Resultados de la Provincia de Lambayeque, el cual consta de veintiocho folios (28) cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos y treinta (30) artículos y ocho (08) Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el Proceso del Presupuesto Participativo año 2017 basado en Resultados de la provincia de Lambayeque, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N°. 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se publique la presente Ordenanza en los medios locales de mayor circulación Provincial y en portal Web de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (www.munilambayeque.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

Abog. Arturo Antonio Vecesio Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
G. Servicios Públicos
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Administración Tributaria
G-Desarrollo Económico
Sub. Gerencia de Presupuesto.
Sub Gerencia Promociones e Inversiones
Portal de Transparencia – Publicación - Archivo.
RCVR/MANR/emy

RECIBIDO 28 MAR 2016



Presupuesto Participativo 2017



Municipalidad Provincial de Lambayeque

LAMBAYEQUE

Gobierno Abierto

Puertas abiertas para todos



Basado en Resultados

Reglamento del Proceso del



Presupuesto Participativo

Año 2017

¡ Inscríbete, participa y decide !

ING. RICARDO VELEZMORO RUIZ
ALCALDE

GESTIÓN
2015 - 2018

LAMBAYEQUE CIUDAD EVOCADORA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



INDICE

TITULO I

PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES ...Pág. N° 01

CAPITULO I

NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES ...Pág. N° 01

CAPITULO II

FINALIDAD Y BASE LEGAL ...Pág. N° 01.

TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACION ...Pág. N° 03

CAPITULO I

OBJETIVOS ...Pág. N° 03

CAPITULO II

ROL DE ACTORES DEL PROCESO ...Pág. N° 03

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION ...Pág. N° 05

CAPITULO I

DEFINICION, NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.
...Pág. N° 05

TITULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ...Pág. N° 06

CAPITULO I

FASES DEL PROCESO ...Pág. N° 06

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES. ...Pág. N° 16

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2017
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

...Pág. N° 18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017 BASADO EN RESULTADOS****TITULO I****PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.****CAPITULO I****NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES**

ARTICULO 1°- El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de desarrollo, en el que a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la Provincia, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021 (Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo).

CAPITULO II**FINALIDAD Y BASE LEGAL**

ARTICULO 2°.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 .
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS N° 048-2011-PCM.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009- EF, que modifica el Art.6 del Reglamento de la Ley N° 28056
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.

ARTÍCULO 3°.- CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes Distritales, Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.



ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a) **Participación.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b) **Transparencia.** Toda la información referida al Presupuesto Provincial, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c) **Igualdad de Oportunidades.** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d) **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones, posturas, y otros elementos esenciales para la construcción de consensos.
- e) **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicaciones de impacto, de resultados y de productos.
- f) **Equidad.** Igualdad de oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera igualitaria.
- g) **Competitividad.** La Municipalidad Provincial de Lambayeque promueve la inversión privada orientada las acciones públicas y hacia la promoción del desarrollo social, buscando la competitividad.
- h) **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Provincial y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de índole social.
- i) **Solidaridad.** Todo agente participante se identifica con los problemas de otro, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los agentes participantes de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k) **Subsidiaridad.** El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.



ARTÍCULO 5°.- AMBITO Y ALCANCE.

En el presente Reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se encuentran comprendidas: Las Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y la Sociedad Civil Organizada.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Lambayeque.



TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACION

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO.

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Orientar el proceso a resultados, con la finalidad que los proyectos estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite; particularmente en aquellas dimensiones que se considere más prioridades para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencia en la asignación de los recursos públicos.
- Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidad Provincial, Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y la Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- Mejorar la calidad del gasto orientado a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2021.
- Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPITULO II

ROL DE ACTORES DEL PROCESO

ARTICULO 8°.- Constituyen los actores del proceso del presupuesto participativo en su rol correspondiente, en aplicación a las disposiciones legales vigentes:

- Alcalde
- Concejo Municipal Provincial
- Consejo de Coordinación Local Provincial
- Agentes Participantes
- Equipo Técnico
- Comités de Vigilancia.



Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que puede ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieren para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Consejo de Coordinación Local Provincial.

- Participar y promover activamente el proceso
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de apertura.

Agentes participantes

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobarán la evaluación técnica y financiera.



Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asigne por resultados claramente específicos.
- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso

Comités de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

TITULO III

AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION

CAPITULO I

DEFINICION, NATURALEZA Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

ARTICULO 9°.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Los integrantes del Concejo Municipal Provincial.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada Municipalidad Distrital o Centro Poblado ubicada dentro de la jurisdicción de la Provincia, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el Alcalde Provincial y distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Provincial que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Provincia, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismo Públicos Descentralizados –OPD/s. Programas y Proyectos Nacionales y proyectos Especiales).



2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece el presente reglamento.
- Los Profesionales y técnicos de la Sociedad Civil.
- Un representante de los espacios de concertación Provincial (Mesa de Concertación para la lucha Contra la Pobreza).
- Los Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTICULO 10°.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito provincial, y son aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de un distrito.

TITULO IV

DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I

FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°.- PREPARACION DEL PROCESO

Esta fase comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de agentes participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, desarrolla reuniones de coordinación del Proceso del Presupuesto participativo basados en resultados. Establecidos en el artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

EL Concejo Municipal Provincial través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.



ARTÍCULO 12°.- DIFUSION DEL PROCESO.

El Área de Relaciones Publicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, será la encargada de la Difusión del proceso en los diversos medios de comunicación escrita y radial de mayor cobertura, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, se utilizará el portal electrónico de la Municipalidad y otros medios publicitarios, con el fin de lograr una participación mayoritaria de la sociedad civil organizada y que la población se encuentre debidamente conformada de los avances y resultados del proceso.

ARTICULO 13°.- CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO.

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de oportunidades y equidad de género. Sera reconocido por Resolución de Alcaldía, la misma que debe precisar quienes lo conforman y las responsabilidades que asumirán. El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en proceso participativos. Los integrantes del Equipo técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a las reuniones de trabajo.

FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO.

- Capacitar a los Agentes Participantes.
- Preparar la información actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de trabajo.
- Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno Local Provincial, y a los estándares técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Apoyo en la Organización, ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de trabajo y sistematización de la información.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTICULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocará a la Sociedad Civil para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV, notas de prensa, campañas de difusión, etc.; a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación adecuados con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración del proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la Sociedad civil, incluidas las Direcciones Regionales, para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, de preferencia los sectores más vulnerables, conformados: por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo del área de Relaciones Publicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en coordinación con la Sub Gerencia de Racionalización, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros.

Los Agentes participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance provincial ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance provincial nuevas, presentarán una solicitud dirigida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, adjuntando los siguientes documentos:
 - Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) titular y/o suplente designado.
 - Constancia de Inscripción de la Organización en Registros de carácter público.
 - Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento vigente).
 - Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de su representante.
3. El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTICULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como observadores o vedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación e inscripción correspondiente.



ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado, en el Presupuesto Participativo, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal web de la Municipalidad Provincial (www.munilambayeque.gob.pe)

ARTÍCULO 19°.- OBSERVACION A LA INSCRIPCION

Las organizaciones e Instituciones que tuvieran observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificar la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO 20°.-OBSERVACIONES Y TACHAS

El plazo para presentar observación y tachas sobre algún integrante de la relación de Agentes Participante o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (02) días hábiles para absolverlas.

ARTICULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes identificados y acreditados, tienen los derechos, deberes y obligaciones siguientes:

Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población provincial.



ARTICULO 22°.-ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Se consideran como faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, las siguientes:

- Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo.
- Agresión física o verbal entre los participantes.
- Asistencia a las reuniones de capacitación y a los talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

Por primera vez: Llamada de atención verbal y comunicación expresa suscrita por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

Por segunda vez: Solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del participante,

Por tercera vez: Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO.- 23°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, será conformado en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es de un (01) año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Ser Agente Participante, representante activo(a) de una organización social de base o de una institución privada que forme parte del ámbito jurisdiccional.

2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.

3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.



ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Lambayeque cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, y de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
8. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

ARTÍCULO 26°.- CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES.

La Municipalidad Provincial de Lambayeque, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública(trabajo practico); Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres(SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.



ARTICULO 27° FASE DE CONCERTACION

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollaran talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTICULO 28°.-DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y realidad de la jurisdicción.

El equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, a fin de ser considerados en los presupuestos institucionales.

Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- a) Se contará con un moderador y facilitadores, quienes conducirán el desarrollo de los talleres.
- b) Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- c) La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- d) Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- e) La decisión final se aprobará por mayoría o consenso de los Agentes Participantes.

1. TALLER DE RENDICION DE CUENTAS.

La rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Provincial de Lambayeque; Estableciéndose de la siguiente manera:

- Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del Año anterior.
- Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.



- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.

2.-TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROBLEMAS.

Es el momento en el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otro elemento importante contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021. En el caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la implementación del enfoque por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

La visión contenida en el PDC es única para todas las instituciones públicas y privadas de un ámbito jurisdiccional y debe orientar las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas locales.

Adicionalmente, el Gerente de Planeamiento y presupuesto informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el Alcalde Provincial o en que sus veces, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

4.- TALLER PRESENTACION Y EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS.

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto Distrital, los mismos que se detallan:

Proyecto de Impacto Regional: Deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menos a S/.3 000 000,00 y que su alcance sea pluriprovincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.

Proyecto de Impacto Provincial: Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/. 1 200 000,00 y que su alcance sea pluridistrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivos no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.



Proyectos de Impacto Distrital: Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

4.1. Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil

Los Agentes Participantes que presenten idea de proyecto, la Municipalidad Provincial de Lambayeque se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; así como los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP, y la prioridad por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

1. Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Caserío, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.
2. Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la Institución/Organización.
3. Padrón de posibles beneficiarios.
4. La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
5. Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
6. Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
7. Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
8. Planos de ubicación referencial de la zona intervenir, en físico o en digital.
9. Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
10. Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En los que respecta a:



Saneamiento:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), en caso sea urbano.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque (EPSEL), Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento(JAAPS).

Electrificación:

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la entidad Prestadora de Servicio (ENSA)

Educación:

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRE), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (05) últimos años.
6. Cuadro de Presupuesto Analítico de Personal-PAP
7. Cuadro para Asignación de Personal-CAP.
8. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
9. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

Pistas:

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

Trochas Carrozables:

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

Canales de Riego, Puentes, Drenes:

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.



5. PRIORIZACION DE PROYECTOS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.

A.- Priorización de Proyectos de Inversión Pública.

El Alcalde o quien haga sus veces, propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyecto, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más priorizados y los de menor puntaje los menos priorizados. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

B.- Formalización de Acuerdo y Compromisos.

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo, de acuerdo al. Formato de “*Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo*”.
- El alcalde Provincial presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y su aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial y demás agentes participantes formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

El documento del Presupuesto Participativo y el acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecidos por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para cada año fiscal.

El Alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en el portal electrónico institucional, así como en otros medios disponibles.

ARTICULO 29° APLICATIVO INFORMATIVO.

Es un instrumento informativo donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección General del Presupuesto Público-DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas.





ARTICULO 30° FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La Municipalidad Provincial de Lambayeque a través del Alcalde, efectúa la coordinación que sea necesaria para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

PRIMERA. El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, sostendrá reuniones de capacitación con los responsables de las áreas técnicas de las Municipalidades Distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

SEGUNDA. Los gastos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

TERCERA. Todo proyecto viable que se presente en el Proceso Participativo, con una unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.

CUARTA. Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no pueden ser ejecutados por motivos justificables, el Alcalde Provincial dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y en el Marco del Presupuesto por Resultados. Este hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

QUINTA.- Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el Presupuesto Participativo del año siguiente para su consideración en el Presupuesto Institucional de Apertura que corresponda, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previas evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF.

SEXTA. El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento; Salvo por razones estrictamente justificables.

SEPTIMA. Las disposiciones no complementarias en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

OCTAVA. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

Lambayeque, marzo del 2016.





CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2017 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

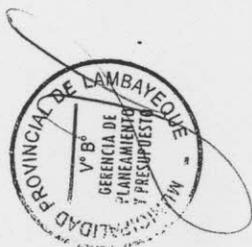
FASE 1: PREPARACION, COMUNICACION Y SENSIBILIZACION

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
Reunión de trabajo, para revisar proyecto del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto Participativo año 2017.	La Sub Gerencia de Racionalización con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto revisa el reglamento y cronograma del proceso participativo	Redacción final del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto Participativo año 2016	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.	11 de Marzo
Elaboración y aprobación de Ordenanza Municipal	Documento que inicia el proceso participativo en el ámbito Provincial.	Aprobación de Ordenanza Municipal.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Concejo Provincial, Secretaria General.	14 al 16 de Marzo
Conformación del Equipo Técnico Municipal.	Evaluación y designación del Equipo Técnico.	Equipo Técnico constituido.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	18 de Marzo
Sensibilización y difusión del proceso Participativo. Difusión de la ordenanza en el ámbito provincial	Sensibilización y difusión del proceso por diversos medios de comunicación	Difusión de comunicados, Declaraciones, radiales, televisivas, y folletos.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Área de Imagen Institucional.	18 al 22 Marzo
Preparación de materiales para capacitación en reuniones y talleres de trabajo	Revisión de la información.	Organización de la documentación.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico Municipal.	28 al 30 de Marzo



FASE 2: CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
Convocatoria pública y difusión del Proceso del Presupuesto Participativo	Invitar a las organizaciones e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción para participar en el proceso.	Difusión de avisos, comunicados y otros. Entrega de invitaciones para participar en el proceso.	Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Área de Imagen Institucional	31 de Marzo al 7 Abril
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes	Recepción de los agentes participantes, inscripción y acreditación de los mismos, para el proceso participativo	Inscripción y acreditación de agentes participantes en el Libro de Registro en físico y digital	Gerencia Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Racionalización	22 de Marzo al 13 de Abril
Publicación de Registro de agentes participantes.	El registro de agentes participantes al proceso se publica por diversos medios.	Difusión de relación de agentes participantes por diferentes medios.	Área de Sistemas y pagina web, Área de Imagen Institucional	15 de Abril
Observaciones a las inscripciones	Presentación de alguna observación a la inscripción de los Agentes Participantes.	Plazo de impugnaciones o tachas.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico Municipal.	18 de Abril
		Absolución de impugnaciones o tachas.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico Municipal.	
Publicación definitiva de Agentes Participantes	Emitir lista de Agentes Participantes.	Publicación de la lista de Agentes Participantes.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Área de Sistemas y pagina web,	Del 19 al 20 de Abril 26 de Abril





FASE 3: CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

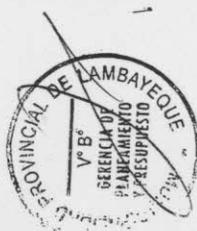
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
<ul style="list-style-type: none"> - Juramentación de los Agentes Participantes. - Elección del Comité de Vigilancia. - Presupuesto Participativo con enfoque por resultados. - Sistema Nacional de Inversión pública - SNIP. 	<p>Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo</p>	<p>Desarrollo de ponencias</p>	<p>Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo técnico.</p>	<p>29 de Abril</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Tipología y elaboración De Proyectos. - Medio Ambiente - Portales de las dependencias públicas Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806. - Portal de InfoObras- Contraloría General de la República (trabajo práctico) 	<p>Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso participativo</p>	<p>Desarrollo de ponencias</p>	<p>Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo técnico</p>	<p>06 de Mayo 12 de Mayo</p>





FASE 4: CONCERTACIÓN. TALLERES DE TRABAJO

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
Taller de rendición de cuentas del presupuesto participativo año 2015.	Dar cuentas correspondientes al ejercicio del año anterior	Desarrollo del taller de rendición de cuentas.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano	17 de Mayo
Informe del Comité de Vigilancia año 2015.	Informe de los trabajos que vienen realizando y los resultados de la evaluación.		Equipo Técnico.	17 de Mayo
Revisión del Plan de Desarrollo Concertado, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DS N° 048.2011.PCM. Exposición, discusión y aprobación de matriz de priorización	Revisión de la Visión, m etas y objetivos, del plan, hacer replanteamiento de ser necesario, Revisar los criterios de priorización.	Desarrollo del taller de revisión del plan de desarrollo concertado.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia.	20 de Mayo
Identificación y priorización de los principales problemas que afectan a la población	Matriz de Problemas, Potencialidades y Resultados	Desarrollo del Taller de Priorización de Problemas	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico	20 de Mayo
Presentación de Perfiles de Proyectos.	Proyectos presentados por los Agentes Participantes. Relación de proyectos viables.	Desarrollo de taller de presentación y evaluación técnica de proyectos	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico.	29 de Abril hasta 20 de Mayo
Revisión, evaluación Técnica y financiera de los proyectos propuestos	Determinar la priorización de proyectos.	Se cuenta con una relación de proyecto priorizados.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico.	24 de Mayo al 26 de Mayo





FASE 5: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLES	FECHA
Presentación de resultados de evaluación de perfiles, Aprobación de los acuerdos del proceso	Los Agentes Participantes proceden a determinar el orden de prioridad de los proyectos y acciones. Evaluación del Proceso, acciones.	Contar con una lista de intervenciones por orden de priorizadas, Consenso sobre la priorización de acciones y firma del Acta de acuerdos y compromisos.	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Equipo Técnico	27 de Mayo

